

aquella determinase su diferente relación jurisdiccional, en comparación con Valencia, con el Consejo de Aragón en el momento de su organización en 1494. Concluyo que sólo Cataluña, primero, y Valencia, más tarde, remontaron por efecto de la política fernandina y a través de vías diferenciadas, los modelos de administración territorial vigentes para configurar los modernos virreinos. Aragón, por el contrario, mantuvo la estructura administrativa medieval hasta las reformas carolinas de 1528. En el texto se han desarrollado los argumentos suficientemente y no es el caso volver sobre ello. Quede planteada, no obstante, una hipótesis de trabajo en la que quizás la historiografía aragonesa debería profundizar.

Este trabajo está en deuda con el de otros muchos autores, más de los que reflejan las notas a pie de página que lo acompañan o las citas directas expresadas en el texto. Historiadores del Derecho, medievalistas y modernistas han hecho posible desde sus particulares aportaciones la sistematización de contenidos y la reflexión aquí planteadas. Con todos, por tanto, deseo compartir unas conclusiones que están lejos de ser definitivas.

MARAVALL Y LA REVUELTA DE LAS COMUNIDADES DE CASTILLA (1520-1521)*

Luis Ribot

UNED

Resumen: Con motivo de una jornada dedicada al historiador español José Antonio Maravall, organizada por la Universidad de Ferrara (Italia), se revisa la aportación de dicho autor al estudio de la revuelta o revolución de las Comunidades de Castilla. En los años sesenta, Maravall inició el acercamiento de la historiografía contemporánea al levantamiento comunero. Durante el casi medio siglo transcurrido desde entonces se han publicado numerosos estudios sobre el mismo. Por ello, y teniendo en cuenta las aportaciones de otros autores, el artículo se pregunta qué es lo que queda actualmente de las tesis de Maravall sobre las Comunidades de Castilla.

Palabras clave: España, Castilla, Carlos V, Comunidades, revuelta, historiografía, Maravall.

Abstract: In the background of a conference organized by the University of Ferrara (Italy) and dedicated to the Spanish historian José Antonio Maravall, we review this author's contribution to the study of the revolt of the Communities of Castile. In the 1960s, Maravall pioneered the approach of contemporary Historiography to the "Comuneros" revolt. Since then, a great number of studies on this subject have been published in this late half of the century. For this reason, taking into account the contributions of other historians, when we read this article we wonder which of Maravall's theses about the Castilian Communities remain now.

Key words: Spain, Castile, Carlos V, Communities, revolt, historiography, Maravall.

JOSÉ ANTONIO MARAVALL (1911-1986) ha sido uno de los principales historiadores españoles del siglo XX, y el mayor sin duda alguna en el campo específico de la historia del pensamiento y las doctrinas políticas. Sus aportaciones, caracterizadas por la profundidad y la claridad expositiva, abarcan temas tan diversos como el Estado y las teorías sobre el mismo, el concepto de España, la historia de las ideas, el pensamiento político, la estructura social, las mentalidades, la oposición al poder, la cultura, el teatro y la literatura, la historiografía, o la teoría de la historia. Todo ello centrado esencial-

* Trabajo presentado a La Giornata Internazionale di Studi "Stato, Cultura e Società nella Spagna Moderna: sull'opera di José Antonio Maravall (1911-1986)", que tuvo lugar en la Universidad de Ferrara el 27 de febrero de 2004, bajo la coordinación de los profesores Carlo Bitossi y Giuseppe Mazzocchi. Las actas aún no han sido publicadas.

mente en los siglos XVI y XVII, aunque con notables incursiones tanto en la Edad Media como en el siglo XVIII y la época Contemporánea.¹ Resulta sorprendente, sin embargo, el relativo olvido de su obra entre los historiadores españoles de las últimas décadas, que contrasta con las múltiples traducciones que se han hecho de la misma en Italia, en la que es seguramente el historiador español que ha gozado de una mayor difusión editorial. La jornada de estudio que le ha dedicado la Universidad de Ferrara –con la colaboración del Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos de la Fundación Carolina– es una buena prueba del interés que suscita en el seno de la historiografía italiana. Quiero que mi contribución a la misma sirva de homenaje a una persona agradable y disponible, a la que conocí personalmente en Roma con ocasión de un congreso celebrado en 1977, y a un historiador en cuyas obras siempre he aprendido.

No seré, sin embargo, tan osado como para valorar el conjunto de su aportación historiográfica. Me limitaré al análisis de sus estudios sobre el levantamiento de las Comunidades de Castilla (1520-1521), la gran revuelta que marcó los comienzos del reinado de Carlos V, y cuya importancia contrasta con la posterior “tranquilidad” castellana durante los siglos siguientes de la edad Moderna. En 1963 se publicó la primera edición de su libro *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*,² que habría de tener una gran repercusión, y que supuso el primer acercamiento a fondo de un historiador al estudio de dicho tema. En este sentido, Maravall abrió la senda de la historiografía contemporánea sobre el levantamiento comunero, poniendo fin a un dilatado periodo en el que las Comunidades de Castilla habían sido objeto, de forma casi exclusiva, de valoraciones apasionadas en favor o en contra, realizadas por escritores, literatos y eruditos, ya fuera desde la mitificación de los rebeldes que surge con el liberalismo de comienzos del siglo XIX, o desde la exaltación de Carlos V y la condena del levantamiento, que se desarrolla a partir de finales del siglo XIX, durante el predominio de un régimen conservador como fue la restauración de la monarquía borbónica (1875).³ La valoración del levantamiento

¹ Véase la “Bibliografía” de Maravall recogida por M.ª Carmen Iglesias, en *Homenaje a José Antonio Maravall (1911-1986)*, Valencia (Generalitat Valenciana), 1988, pp. 339-350; de la misma autora, “José Antonio Maravall Casenoves: Noticia biográfica y Bibliografía”, en M.ª Carmen Iglesias, Carlos Moya y Luis Rodríguez Zúñiga (coords.), *Homenaje a José Antonio Maravall*, Madrid (Centro de Investigaciones Sociológicas), 1985 (3 vols.), vol. I, pp. 17-41.

² Madrid (Revista de Occidente). Existen otras ediciones posteriores.

³ A propósito de la historia de las interpretaciones de las Comunidades, Joseph Pérez, “Pour une nouvelle interprétation des «Comunidades» de Castille”, en *Bulletin Hispanique*, LXV, 3-4, 1963, pp. 238-283; también Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, “Evolución del pensamiento historiográfico sobre las Comunidades”, en su libro *Las Comunidades como movimiento antiseñorial (La formación del bando realista en la guerra civil castellana de 1520-1521)*, Barcelona (Planeta), 1973, pp. 19-122.

comunero en la dilatada etapa previa al comienzo de los estudios críticos y documentados de los historiadores –que se inicia con Maravall– ha reflejado con bastante exactitud el pensamiento de las dos Españas. Mientras que los progresistas ensalzarán a los comuneros como héroes de la libertad frente al despotismo, para los conservadores representaban la lucha del feudalismo y la xenofobia contra la modernidad. Como escribiera el propio Maravall en la introducción a la tercera edición de su libro, en 1979, “...desde su derrota hasta la época contemporánea (en voz baja durante los siglos XVI y XVII, con una declarada carga de oposición al régimen establecido, durante el XVIII, o con retórica que busca el contagio popular durante el XIX), cada vez que nos encontramos con un pensamiento inspirado por unas pretensiones de profundo cambio político tropezamos con un recuerdo de las Comunidades, convertidas en mito de nuestra historia revolucionaria y modernizadora”.⁴

A pesar de que, desde la segunda mitad del siglo XIX y gracias a la historiografía positivista, existían ya diversas publicaciones de documentos relativos a la revuelta –sobre todo la voluminosa recopilación realizada por Manuel Danvila–⁵ buena parte de los autores que sustentaron la interpretación conservadora o antiliberal –ignorando en gran medida tales fuentes– identificaron a los comuneros con la defensa de privilegios feudales frente a la política innovadora de Carlos V.⁶ Tal era la postura predominante avanzado ya el franquismo, por lo que la investigación de Maravall significó una cierta vuelta a las tesis fundamentales de la interpretación liberal, al tiempo que abría el tema a la consideración de los historiadores –hasta entonces escasamente atraídos por él– iniciando una fructífera senda, que pronto sería continuada por otros importantes estudios. Como ha afirmado recientemente Joseph Pérez, el debate de las interpretaciones opuestas sobre las Comunidades “se zanjó definitivamente en 1963, cuando el profesor José Antonio Maravall publicó un librito de 250 páginas llamado a un éxito merecido y que sigue siendo el texto básico para entender lo que fue la guerra de las Comunidades y lo que vino a significar en la historia de España”.⁷

⁴ Cfr., ed. Madrid (Alianza), 1979, p. 25.

⁵ *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, Madrid (Real Academia de la Historia), 1897-1900, 6 vols. (Memorial Histórico Español, tomos XXXV-XL).

⁶ Entre ellos el propio Danvila. Joseph Pérez ha criticado los errores de su recopilación, así como la contradicción existente entre los documentos y la interpretación sostenida por su autor. Véase “Maravall y las Comunidades de Castilla”, en *Cuadernos Hispanoamericanos*, 477-478, Homenaje a José Antonio Maravall (marzo-abril 1990), p. 281; del mismo autor, “Intervención” en el acto de su Investidura como Doctor “Honoris Causa” por la Universidad de Valladolid, 2005, en prensa.

⁷ “Las Comunidades de Castilla. Nuevas perspectivas”, en Fernando Martínez Gil (coord.), *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional “Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I”* (Toledo, 2000), Cuenca (Universidad de Castilla-La Mancha), 2002, pp. 133-145 (la cita en p. 134).

El libro de Maravall surge de un trabajo presentado a una reunión de historiadores y jóvenes investigadores del "Centre de Recherche" de la Facultad de Letras de la Sorbona, como consecuencia de una invitación de Roland Mousnier. Además de éste, en la reunión participaron historiadores como Pierre Vilar o Victor Louis Tapié.⁸ Su investigación —como hacía habitualmente— no se basa en archivos sino en fuentes impresas (manuscritos, crónicas y relaciones, actas de Cortes...) y bibliografía. Trataremos de resumir en unas líneas sus tesis fundamentales, aunque basándonos esencialmente en la segunda edición, revisada y ampliada, de 1970:

El drama comunero es un dato más de la temprana aparición de la crisis de la modernidad en España —o mejor aún en Castilla— que había presentado ya una avanzada evolución política en la Edad Media, comparable en muchos aspectos a la de Inglaterra, y manifiesta esencialmente en dos hechos: la acción de un poder monárquico superior y la temprana incorporación del pueblo a las asambleas políticas. Asimismo, en las reivindicaciones de los comuneros se encuentran concepciones parecidas a las que se van a desarrollar, con mejor fortuna, en el derecho constitucional inglés.⁹

El levantamiento comunero fue un movimiento urbano, protagonizado por las ciudades con una vida más intensa de la corona de Castilla. Como ya observara Ferrer del Río, la insurrección triunfó allí donde el elemento popular urbano era numeroso y poseía un peso social de relativa importancia. En otros lugares, como pasó en Extremadura o en Andalucía, solo hubo simples alborotos entre bandos nobiliarios.¹⁰

La activa incorporación del pueblo de las ciudades a las tareas políticas en el área del reino que se manifiesta en Castilla en tiempos de los Reyes Católicos, cuya política califica de protonacional, le lleva a pensar que el levantamiento comunero no tiene el mismo sentido que los de algunas ciudades flamencas contra el emperador Maximiliano, o el de Gante contra Carlos V. Ambos fenómenos tienen supuestos económicos distintos, pero sobre todo presentan aspectos políticos muy diferentes, que nos hablan de dos realidades diversas. Frente al individualismo urbano en los Países Bajos, en la cultura comunal de las ciudades castellanas se ha desarrollado durante el siglo xv un sentimiento de amor e interés por el reino y la patria, que las lleva a preocuparse, no ya solo por la circunstancia particular de cada una de ellas, sino por el conjunto del reino. Frente a la obra de Fernando el Católico, que significaba la primera construcción del Estado Moderno en España, iba a chocar la concepción caballeresca y patrimonial que traían el

⁸ Maravall, *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Madrid, 1963, pp. 21.

⁹ José Antonio Maravall, *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, ed. Madrid (Revista de Occidente), 1970, p. 17.

¹⁰ *Ibid.*, pp. 37-38.

joven rey borgoñón Carlos y sus colaboradores, como algo propio de su cultura política. Las Comunidades se articulan como una protesta contra estos nuevos modos. Y al tiempo que contribuye a configurar y solidificar el mito político de los Reyes Católicos, el levantamiento comunero se perfila como una reacción —más o menos confusa si se quiere— por el abandono de una determinada política estatal.¹¹ No en vano, los principales núcleos de la rebelión serán las ciudades y villas de ambas mesetas dotadas de una mayor responsabilidad política, en virtud del privilegio de enviar procuradores a las Cortes de Castilla en las ocasiones en que el rey convocaba dicha asamblea.

Las Comunidades de Castilla no fueron una mera revuelta, sino una auténtica revolución, en cuanto que estuvieron dotadas de un pensamiento político y plantearon, a través de la disputa armada, cambios profundos en la organización del reino.¹² Para definir el pensamiento político de los comuneros, que afectaba al fundamento y ordenación constitucional de Castilla, Maravall se fija sobre todo en textos programáticos emanados de la Junta comunera, como el Proyecto de Ley Perpetua (Tordesillas), o los Capítulos de Valladolid, en los que considera que aparece enunciado un concepto de constitución.¹³ Tales textos reflejan un pensamiento político de base democrática, que procede de la escolástica bajo-medieval y del que forman parte elementos como el pacto entre el rey y el reino, la limitación del poder real o el derecho de resistencia frente a la imposición de éste. El propio concepto de Comunidad significaba constituir comuna, de acuerdo con las concepciones del derecho corporativo bajomedieval. En principio, el término Comunidad hacía referencia a aquella parte de la población urbana que forma el grupo de los no distinguidos, de la gente común o pueblo. Dado que la masa popular es la más numerosa en las ciudades, a veces se confunden ambos términos de ciudad y comunidad, habida cuenta además de que la ciudad jurídicamente era una "communitas" o comunidad. Ya en el siglo xv, en cronistas como Diego de Valera, la palabra comunidad comienza a referirse también a un régimen de gobierno popular, libre y violentamente establecido contra la potestad del rey. Así, en la ocasión en que los barceloneses se sublevaron contra Alfonso V, cuando éste fue como rey a Nápoles, "tentaron de aver libertad y regíanse por comunidad, sin obedecer yugo real". Y en los años en torno a 1520 comunidad quiere decir levantamiento, con predominio del estamento ciudadano, contra el príncipe o señor, postulando un gobierno propio.¹⁴

¹¹ *Ibid.*, pp. 36, 60, 67, 72.

¹² Una defensa posterior de su concepto de revolución aplicado a las Comunidades, en "Las Comunidades en una tipología de las Revoluciones", en *Historia* 16, 24, 1978, pp. 84-92.

¹³ Maravall, *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, ed. Madrid, 1970, pp. 86 y ss.

¹⁴ *Ibid.*, pp. 87-98.

Lo más característico del movimiento comunero y lo que le diferencia de anteriores Hermandades y movimientos urbanos será el interés que las ciudades castellanas manifiestan por el conjunto del reino. Un hecho nuevo que avala la modernidad del movimiento comunero. No se trata de una más de las revueltas comunales de la baja Edad Media, inspiradas en la mera reivindicación de libertades y privilegios locales. Los documentos hablan con frecuencia del bien común y general del reino, con lo que se refieren habitualmente a la corona de Castilla, aunque también en otras ocasiones aluden a España.¹⁵

No se trata de un mero interés por el reino, sino del deseo de asumir su representación. Los rebeldes se organizarán bajo el mando de una Junta, que tendrá su sede primero en Ávila, luego en Tordesillas y por último —a medida que vayan perdiendo tales localidades— en Valladolid. Los comuneros otorgan a la Junta el carácter de unas Cortes extraordinarias de la corona de Castilla. A ella acuden los representantes —procuradores— de las 18 ciudades castellanas que tenían el privilegio de asistir en representación del estado llano a la convocatoria real de Cortes, con lo que la representación se mantiene en el plano estamental y restringida a tales localidades.¹⁶

Al aplicar a la Junta la doctrina corporativa de las Cortes, los comuneros actúan de forma revolucionaria, porque de hecho éstas no existían sin la previa convocatoria del rey. Por ello acuden a la reina Juana para que legitime a posteriori la Junta. Además —y en una situación extraordinaria de ausencia del rey y de enfrentamiento con la autoridad real— la Junta-Cortes actúa como única representante del reino, negando validez a los gobernantes delegados por el rey, como lo hace al destituir y ordenar el apresamiento de los miembros del Consejo real. Los comuneros transforman la doctrina tradicional de las Cortes en tres aspectos. En cuanto a su alcance, puesto que comprende a todo el reino en unidad de cuerpo; en cuanto a su exclusividad, porque solo a la Junta, como nacida de los poderes de las ciudades, en los que se actualiza y concreta esa unidad del reino, corresponde representar a éste; y en cuanto a la potestad que esa representación le confiere, ya que la constituye en única instancia legítima de gobierno en las circunstancias excepcionales de una reinstauración del orden político quebrado. La Junta asume un poder equivalente en su contenido al que correspondería al rey: gobernar con potestad suprema. Nombra y depone autoridades, impone tributos, ejerce en última instancia el mando militar, dicta órdenes y provisiones... Visto así, el episodio de las Comunidades, de haber triunfado, hubiera llevado a la evolución del derecho constitucional español por vías paralelas a las del derecho inglés, separándose de la evolución hacia la monarquía absoluta.¹⁷

¹⁵ *Ibid.*, pp. 112, 116, 120, 159.

¹⁶ *Ibid.*, pp. 115, 141-143.

¹⁷ *Ibid.*, pp. 133-149.

En definitiva, la caracterización de las Comunidades que hace Maravall puede sintetizarse en tres elementos claves. Se trató de una auténtica revolución, urbana y moderna, la primera revolución moderna de la historia de España. Estos tres aspectos no solo dieron una nueva perspectiva a los anquilosados debates anteriores, sino que trazaron la línea por la que habría de seguir la historiografía en las décadas siguientes, hasta nuestros días. Junto a ello, Maravall esbozó otra serie de características que otros autores —y en especial, por aquellos mismos años, Joseph Pérez— habrían de profundizar.¹⁸ Me refiero a los análisis sobre los grupos sociales participantes, los intereses económicos de los comuneros o sus características ideológicas. Maravall enterró definitivamente la idea de la interpretación conservadora según la cual el levantamiento habría sido protagonizado por la nobleza feudal frente al poder del rey, que aún tenía eco por aquellos años en la obra de destacados historiadores. Más aún, los grandes y poderosos también fueron objeto de la lucha de los comuneros, por lo que acabaron integrándose en el bando del emperador.¹⁹

Dentro de las ciudades el protagonismo esencial les correspondió a los “grupos intermedios”, con la alianza del pueblo bajo y la pequeña nobleza. La burguesía urbana jugó un papel primordial, entendiéndose por tal no solo a los que realizaban actividades económicas de tal carácter, sino también a letrados, tenderos, oficiales o maestros artesanos; gentes que entraban en el grupo social de los pecheros pero que se distinguían de la mayoría de estos por su mayor nivel de riqueza, a los que habría que unir también el bajo clero.²⁰

En la segunda edición de su libro, y a partir de un artículo de E. González López,²¹ se hace eco de la vinculación que dicho autor establece entre el levantamiento comunero y los intereses de la industria textil castellana. Mientras que entre los grandes ganaderos agrupados en la Mesta no habría comuneros, sí serían frecuentes entre los artesanos y trabajadores de la lana: “Son muchos oficiales laneros los que figuran en las listas de rebeldes y también mercaderes relacionados con las actividades textiles castellanas, mientras que los mercaderes más poderosos, dedicados al negocio bancario, como los de Burgos, si en principio tenían que sentirse atraídos a un movimiento de autogobierno ciudadano, pronto prefirieron conservar y ampliar sus relaciones en el comercio internacional”.²² Por aquellos años, Jo-

¹⁸ Joseph Pérez, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, primera edición española, Madrid (Siglo XXI), 1977. La edición original francesa es de 1970.

¹⁹ Maravall, *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, ed. Madrid, 1970, pp. 252-256, 259 y ss.

²⁰ *Ibid.*, pp. 227 y ss., 256-259.

²¹ “Los factores económicos en el alzamiento de las Comunidades de Castilla: la industria textil lanera”, en *Revista Hispánica Moderna*, 1965.

²² Maravall, *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, ed. Madrid, 1970, pp. 257-258.

soph Pérez ultimaba su completísimo estudio sobre las Comunidades, que habría de ver en la oposición entre los artesanos, productores textiles y pequeños comerciantes orientados hacia el consumo interno, de un lado, y los grandes ganaderos y los potentes comerciantes exportadores de la lana en bruto, de otro, el gran conflicto de intereses económico que explicaría el levantamiento.

Ya en la primera edición de su libro, Maravall considera que no puede caracterizarse el movimiento comunero como revuelta de conversos o contra ellos, sino que se trata de algo mucho más hondo y general, por lo que es lógico que hubiera también conversos entre los comuneros, como había otros grupos diferentes, sin que esto tuviera ninguna significación particular. Y dicha postura la reafirmó en 1970, a propósito de un artículo de Gutiérrez Nieto de 1964, en el que señalaba la fuerte participación de conversos en los orígenes y desarrollo del levantamiento.²³ Otra cuestión eran las relaciones entre comuneros y crasmistas. En su extraordinario estudio sobre el crasmismo español, el hispanista francés Marcel Bataillon había aludido a un par de clérigos comuneros caracterizados por su marcada oposición al erasmismo. En opinión de Maravall sin embargo, entre los principales comuneros hay crasmistas destacados —como un importante grupo de profesores de la universidad de Alcalá— y algunas de las reivindicaciones comuneras, como las de reforma de la Inquisición, coincidían con propuestas crasmistas, sin que esta fuera no obstante una cuestión decisiva en el levantamiento.²⁴

Maravall —igual que Pérez— considera que en los comuneros se dieron tendencias democráticas y actitudes republicanas, así como la presencia como referente organizativo del modelo de las ciudades libres italianas.²⁵ Indica también al final de su estudio que la victoria del rey y los grandes en Villalar, con la consiguiente derrota del programa de los comuneros, inició la fase ascendente de la marca señorial en España, cortando la evolución de las líneas de un Estado moderno, si no definitivamente trazadas, sí iniciadas por los Reyes Católicos.²⁶

¿Cuál ha sido la dirección de las investigaciones sobre las Comunidades de Castilla después de Maravall? El análisis de las grandes líneas que ha seguido la historiografía sobre el levantamiento comunero nos permitirá

²³ “Los conversos y el movimiento comunero”, en *Hispania*, 24, 1964, pp. 237-261. Las tesis de Maravall se hallan en las pp. 227-231 de su primera edición, y las pp. 239-247 de la segunda.

²⁴ Maravall, *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, ed. Madrid, 1970, pp. 239-247, 248-251.

²⁵ *Ibid.*, pp. 181-197; Pérez, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, pp. 516-518.

²⁶ Maravall, *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, ed. Madrid, 1970, pp. 266-267.

valorar mejor la influencia del historiador valenciano sobre los autores posteriores.

En los años sesenta aparecieron los primeros estudios del historiador francés Joseph Pérez —el primero de ellos en 1963, el año de la publicación del libro de Maravall— que anunciaban ya la importancia de la investigación que estaba realizando,²⁷ culminada en 1970 con la edición francesa de su libro. La obra de Pérez, completada posteriormente con algunos nuevos artículos,²⁸ así como una versión reducida de su monografía sobre las Comunidades,²⁹ es sin duda alguna el acercamiento más completo y profundo a las causas, desarrollo y consecuencias del levantamiento comunero que, al igual que Maravall, caracteriza como una revolución. En este aspecto, como en tantos otros, Pérez coincide con el historiador español, si bien su aportación ofrece además la garantía de apoyarse sobre una exhaustiva investigación de archivos. En su opinión, la revuelta se gesta en los años de las regencias castellanas posteriores a la muerte de Isabel la Católica (1504-1517), a partir de los puntos débiles —que entonces salieron a la luz— del edificio político construido por los Reyes Católicos. La crisis política y las divisiones de bandos de aquellos años propiciaron el descontento de ciertos sectores, incrementado posteriormente en los primeros años de la presencia de Carlos I en España: un rey extranjero, desconocedor de la lengua y la cultura castellanas y poco respetuoso con sus tradiciones políticas, acompañado además de una cohorte ajena al país y en la que no faltaban personajes ávidos de riquezas y poder. El movimiento comunero, que se desencadena tras un periodo de crisis económica y malas cosechas, se enmarca en este proceso de descomposición del Estado y constituyó una tentativa para alcanzar nuevamente una situación política sana y estable. La revuelta surge como una pretensión de las principales ciudades del reino —las que enviaban sus procuradores a las Cortes— de corregir el rumbo político, exigiendo al poder real el respeto a una serie de principios y requisitos del reino. En el ámbito urbano, los comuneros trataron de terminar con un sistema arcaico que reservaba el gobierno municipal a un grupo reducido de ciudadanos. La revuelta se limitó geográficamente a las dos mesetas y contó con la intervención de diversos grupos sociales, entre los que predominaban los sectores intermedios de la sociedad, la escasa y débil burguesía, con la participación destacada también de miembros de la pequeña nobleza

²⁷ Pérez, “Pour une nouvelle interprétation des «Comunidades» de Castille”; también, “Moines frondeurs et sermons subversifs en Castille pendant le premier séjour de Charles Quint en Espagne”, en *Bulletin Hispanique*, 67, 1965, pp. 5-24.

²⁸ Entre otros, “Tradicición e innovación en las Comunidades de Castilla”, en el *V Simposium “Toledo Renacentista”*, Toledo, 1980, pp. 29-54; “Les Comunidades de Castille: nouvel examen de la question”, en *Les sociétés urbaines en France méridionale et en Péninsule Ibérique au Moyen Âge*, Paris (CNRS), 1991, pp. 143-160.

²⁹ *Los Comuneros*, Madrid (La Esfera de los Libros), 2001.

urbana, así como del bajo clero, especialmente los regulares (franciscanos y dominicos). Su fracaso fue una consecuencia de la debilidad de los sectores sociales intermedios, la naciente burguesía, dividida en torno a la utilización de la lana merina, que constituía la principal producción del interior castellano: su exportación masiva en bruto o su transformación artesanal. Desde un punto de vista político, la derrota de los comuneros dejó la vía libre al crecimiento del absolutismo regio y obligó a Castilla —como ha señalado en uno de sus últimos trabajos sobre el tema— a contribuir con sus soldados y su dinero a una política imperial que ésta rechazaba.³⁰

Otro autor importante de los años sesenta y setenta es Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, cuyos trabajos han abarcado aspectos diversos,³¹ si bien culminan en su libro *Las Comunidades como movimiento antiseñorial...* (1973) en el que —como señala el propio título— la principal aportación, aunque no la única, es el estudio del levantamiento antiseñorial que, a partir del verano de 1520, se desarrolló en los campos de Castilla aprovechando la crisis abierta por los comuneros. No se trató por tanto de un movimiento provocado por éstos, sino distinto en sus orígenes, manifestaciones y objetivos, aunque buscó posteriormente la protección de los comuneros, provocando divisiones entre éstos así como la radicalización de la revuelta, una vez que a los iniciales objetivos de carácter esencialmente político unió la lucha contra la alta nobleza, propietaria de los señoríos. Ello aceleró la formación del bando realista —que constituye la segunda gran aportación del libro— y el aplastamiento de la rebelión tras la alianza en su contra de la nobleza y la monarquía. La tercera aportación de Gutiérrez Nieto —aunque no en el orden del libro— es un detallado estudio de la historiografía sobre las Comunidades, al que ya se ha aludido.

Junto a tales obras, los años setenta propiciaron la edición de crónicas de la época y la reedición de viejas obras sobre las Comunidades (a las que no voy a hacer referencia).³² Pero sobre todo, trajeron otra serie de estudios de interés, entre los que merece la pena destacar los trabajos de Benjamín González Alonso³³ o José Luis Bermejo Cabrero³⁴ desde la perspectiva de

³⁰ Pérez, "Las Comunidades de Castilla. Nuevas perspectivas", pp. 138-142.

³¹ "Los conversos y el movimiento comunero" (cit.); "Semántica del término «Comunidad» antes de 1520: las asociaciones juradas de defensa", en *Hispania*, 1977, pp. 319-367; "En torno a la problemática de la significación del término «Comunidad» en 1520" en el *V Simposium "Toledo Renacentista"*, Toledo, 1980, pp. 55-119.

³² Dicha tarea ha continuado hasta nuestros días, como lo prueba el reciente libro de Ana Díaz Medina (ed.), *Relación del discurso de las Comunidades*, Valladolid (Junta de Castilla y León), 2003.

³³ Tales estudios están sintetizados en su libro: *Sobre el Estado y la administración de la corona de Castilla en el Antiguo Régimen. Las Comunidades de Castilla y otros estudios*, Madrid (Siglo XXI), 1981.

³⁴ "La gobernación del reino en las Comunidades de Castilla", en *Hispania*, 124, 1973, pp. 249-264.

la Historia del Derecho, o la síntesis divulgativa de Julio Valdeón.³⁵ Asimismo, a finales de dicha década vieron la luz algunas monografías sobre aspectos concretos de aquel levantamiento, como el libro de Alfonso María Guilarte sobre un comunero tan atípico y original como Antonio de Acuña, obispo de Zamora,³⁶ o el estudio del padre Luis Fernández sobre el movimiento comunero en Tierra de Campos, un trabajo crudito pero basado en numerosa documentación de primera mano, expurgada pacientemente por él, en un esfuerzo del que fui testigo, y que produjo también otros frutos.³⁷ No faltaron en los años setenta acercamientos de carácter local, que anunciaban la posterior eclosión de tales investigaciones,³⁸ e incluso algún estudio que resaltó los aspectos milenaristas y proféticos de la rebelión.³⁹ Tanto libros y trabajos muestran un interés bastante generalizado por la revuelta comunera, y no solo entre los historiadores sino también en el público no especializado, en unos años en que la recuperación de la democracia en España despertaba el deseo de conocer los momentos históricos de oposición al poder. Influían también, sin duda, la obra pionera de Maravall, que había conocido ya varias ediciones, así como la existencia de un interés creciente en el seno de la historiografía occidental por las revueltas y revoluciones en la historia, propiciado sin duda por hechos históricos recientes como los sucesos de Francia en 1968, el influjo del marxismo, la resistencia contra la guerra de Vietnam, o la aparición de una generación rebelde y contestataria.

Comparativamente, las décadas siguientes han contemplado un cierto reflujó del interés por el tema. A comienzos de los ochenta se publicó el libro de Stephen Haliczzer, quien explica el levantamiento a partir del enfrentamiento radical que se produjo entre los grupos sociales urbanos —benefici-

³⁵ "¿La última revuelta medieval?", en *Historia* 16, 24, 1978, pp. 68-76.

³⁶ *El obispo Acuña. Historia de un comunero*, Valladolid (Miñón), 1979.

³⁷ *El movimiento comunero en los pueblos de Tierra de Campos*, León (Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"), 1979; "Las ferias de Villalón durante la guerra de las Comunidades", en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 2, 1978, pp. 215-236; Juan Bravo Segovia (Caja de Ahorros), 1981; *La contienda civil de Guipúzcoa y las Comunidades castellanas (1520-1521)*, Vitoria (Gráficas Eset), 1981.

³⁸ Tarsicio de Azcona, *San Sebastián y la provincia de Guipúzcoa durante la guerra de las Comunidades*, San Sebastián (Sociedad Vascongada de Amigos del País), 1974; Eloy Benito Ruano, "Nuevos documentos sobre el movimiento de las Comunidades en León", en *Archivos Leoneses*, 29, 1975, pp. 3-20; el mismo autor había publicado, años atrás, un trabajo sobre Toledo en la época anterior al levantamiento: *Toledo en el siglo xv. Vida política*, Madrid (CSIC), 1961.

³⁹ Ramón Alba, *Acercas de algunas particularidades de las Comunidades de Castilla tal vez relacionadas con el supuesto acaecer terreno del Milenio Igualitario*, Madrid (Editora Nacional), 1975. Véase también, recientemente, Jaime Contreras, "Profetismo y apocalipsis: Conflicto ideológico y tensión social en las Comunidades de Castilla", en Martínez Gil (coord.), *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional "Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I"*, pp. 517-538.

ciados por la coyuntura favorable del siglo xv— y la alta nobleza. La dura ofensiva política nobiliaria, a raíz de la guerra de Granada, llevó a la ruptura de la alianza monarquía-ciudades e impulsó a éstas a la rebelión.⁴⁰ Aparecieron también algunos estudios sobre cuestiones concretas, aunque de forma más esporádica que en la década anterior, como la obra de José Miranda Calvo dedicada a los aspectos militares de la revuelta,⁴¹ o la de José Belmonte Calvo sobre documentos programáticos de los rebeldes.⁴² Pero lo más importante, una vez que existían ya sólidos análisis de carácter general, era investigar a fondo, con una metodología renovada, lo ocurrido en las diversas localidades castellanas; descender al nivel local, imprescindible para entender un levantamiento urbano y valorar las distintas características y actitudes de las ciudades y villas castellanas, así como su diferente evolución en el curso de los acontecimientos.

Ha surgido así una pléyade de estudios locales, de diversa profundidad y valor, de la que fue pionero el trabajo de John Owens sobre Murcia.⁴³ Así, los trabajos de Pedro Álvarez de Frutos⁴⁴ o Ángel García Sanz⁴⁵ para Segovia, Carlos Álvarez García sobre Medina del Campo,⁴⁶ Máximo Diago Hernando sobre Soria,⁴⁷ Manuel Fernández Álvarez en torno a Zamora,⁴⁸ Claudia Möller Recondo para Salamanca,⁴⁹ Hilario Casado para Burgos,⁵⁰ Miguel Fer-

⁴⁰ *The Comuneros of Castile. The Forging of a Revolution, 1475-1521*, Madison (Universidad de Wisconsin), 1981. Hay traducción española, *Los Comuneros de Castilla. La forja de una revolución, 1475-1521*, Valladolid (Universidad), 1987.

⁴¹ *Reflexiones militares sobre las Comunidades de Castilla*, Toledo (Zocodover), 1984.

⁴² *Los Comuneros de la Santa Junta. La "Constitución de Ávila"*, Ávila (Caja de Ahorros), 1986.

⁴³ *Rebelión, monarquía y oligarquía murciana en época de Carlos V*, Murcia (Universidad), 1980.

⁴⁴ "Segovia y la guerra de las Comunidades. Análisis social", en *Hispania*, 158, 1984, pp. 469-494; *La revolución comunera en tierras de Segovia*, Segovia (Caja de Ahorros), 1987.

⁴⁵ "Posiciones económicas y actitudes políticas en el movimiento comunero: el caso de Segovia", en el *V Simposium "Toledo Renacentista"*, Toledo, 1980, pp. 145-170.

⁴⁶ "La revolución de las Comunidades en Medina del Campo", en Eufemio Lorenzo Sanz (coord.), *Historia de Medina del Campo y su tierra. Nacimiento y expansión*, vol. I, Valladolid (Ayuntamiento de Medina - Junta de Castilla y León), 1986, pp. 471-576.

⁴⁷ *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Valladolid (Junta de Castilla y León), 1993; "Los precedentes del movimiento comunero en la ciudad de Soria", en *1490. En el Umbral de la Modernidad*, Valencia (Generalitat), 1994, pp. 797-805; "Las ciudades castellanas contra Carlos I. Soria durante la revuelta de las Comunidades", en *Celtiberia*, 94, 2000, pp. 125-184.

⁴⁸ "La Zamora comunera en 1520", en *Studia Historica. Historia Moderna*, 3, 1983, pp. 7-28.

⁴⁹ *Comuneros y Universitarios: hacia la construcción del monopolio del saber*, Buenos Aires - Madrid (Miño y Dávila), 2004.

⁵⁰ "Nuevos documentos sobre la guerra de las Comunidades en Burgos", en *La ciudad de Burgos. Actas del congreso de Historia de Burgos*, Madrid (Junta de Castilla y León), 1985, pp. 250-260.

nando Gómez Vozmediano sobre la Mancha,⁵¹ Carmen Losa Contreras a propósito de Madrid,⁵² Jean Pierre Molénat⁵³ o Fernando Martínez Gil⁵⁴ sobre Toledo, Juan Hernández Franco y Juan Francisco Jiménez Alcázar para Murcia,⁵⁵ Pedro Antonio Porras Arboledas para Jaén,⁵⁶ Aurelio Pretel Marín sobre Chinchilla,⁵⁷ o John Edwards para Córdoba.⁵⁸ Por no citar los numerosos estudios sobre ciudades castellanas a finales de la Edad Media.

Ha habido también estudios más allá del ámbito local, aunque no con la profusión de las décadas anteriores. Entre ellos puede citarse el trabajo de José Luis Bermejo Cabrero sobre los precedentes medievales de las Comunidades y su vinculación con las hermandades,⁵⁹ el de Javier Infante Miguel-Motta sobre la cuestión municipal en las Comunidades,⁶⁰ los de Edward Cooper en torno a la figura del controvertido obispo Acuña, el mundo eclesiástico a él vinculado y las motivaciones de su actuación,⁶¹ el artículo de Santiago de Luxán Meléndez sobre el tratamiento del tema comunero en las historias de España,⁶² o los diversos estudios presentados al congreso sobre las Comunidades que tuvo lugar en ocasión del quinto centenario de Carlos I.⁶³

⁵¹ "La revuelta de las Comunidades en la Mancha", en *Chronica Nova*, 23, 1996, pp. 135-169.

⁵² *El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Madrid (Dykinson), 1999.

⁵³ "Réflexions sur les origines agraires de la révolte des «Comunidades» à Tolède" en *Génèse médiévale de l'Espagne moderne. Du refus à la révolte: les résistances*, Niza (Universidad), 1991, pp. 193-208; *Campagnes et monts de Tolède du XIII^e au XV^e siècle*, Madrid (Casa de Velázquez), 1997.

⁵⁴ *La ciudad inquieta. Toledo comunera, 1520-1522*, Toledo (Diputación), 1995.

⁵⁵ "Estado, aristocracia y oligarquías urbanas en el reino de Murcia. Un punto de flexión en torno a las Comunidades de Castilla", en *Chronica Nova*, 23, 1996, pp. 171-187.

⁵⁶ *La ciudad de Jaén y la revolución de las Comunidades de Castilla (1500-1523)*, Jaén (Instituto de Estudios Giennenses), 1993.

⁵⁷ *La "Comunidad y República" de Chinchilla (1488-1520). Evolución de un modelo de organización de la oposición popular al poder patricio*, Albacete (Instituto de Estudios Albacetenses), 1989.

⁵⁸ "La nobleza de Córdoba y la revuelta de las Comunidades", en *VI Coloquio de Historia Medieval de Andalucía. Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Málaga (Universidad), 1991, pp. 189-199.

⁵⁹ "Hermandades y Comunidades de Castilla", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 58, 1988, pp. 275-412.

⁶⁰ "En torno a la cuestión municipal en las Comunidades de Castilla", en *Centralismo y Autonomismo en los siglos XVI-XVIII. Homenaje al profesor Jesús Lalinde Abadía*, Barcelona (Universidad Central), 1990, pp. 241-264.

⁶¹ "La revuelta de las Comunidades. Una visión desde la sacristía", en *Hispania*, 193, 1996, pp. 467-495; "La Iglesia y los comuneros: una interpretación anti-antiseñorial", en Martínez Gil (coord.), *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional "Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I"*, pp. 279-307.

⁶² "La revolución comunera en las síntesis generales de la Historia de España (1950-1989)", en *Hispania*, 176, 1990, pp. 1141-1157.

⁶³ Martínez Gil (coord.), *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional "Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I"*.

La bibliografía de las últimas décadas se ha visto profundamente influida por los grandes análisis de conjunto de los años sesenta y setenta, y en especial las obras de Maravall y Joseph Pérez. Buena prueba de ello es la escasez de las visiones generales, que se reducen a dos: el libro de Pablo Sánchez León, que a pesar de su título se basa exclusivamente en los casos de Segovia y Guadalajara, y que explica la lucha comunera en clave local, antiabsolutista y descentralizadora, como un enfrentamiento del conjunto de la sociedad política de las ciudades rebeldes, encabezado por la baja nobleza urbana, contra la monarquía y los regidores que la representaban,⁶⁴ y el estudio mucho más completo, profundo y crítico de Máximo Diago Hernández, publicado en italiano y que, sorprendentemente, no ha merecido aún la atención de ningún editor español.⁶⁵

Diago ha recordado cómo el control regio sobre las ciudades, intensificado desde el siglo XIII, favoreció la temprana oligarquización del gobierno urbano en Castilla, que recibió un notable impulso a mediados del siglo XIV con la creación del regimiento por Alfonso XI. Ya en el siglo XV, los cargos de regidor de las principales ciudades castellanas estaban prácticamente monopolizados por la nobleza urbana y eran, cada vez con más frecuencia, vitalicios y transmisibles de padres a hijos. Así, mientras se consolidaban los grupos oligárquicos cerrados, se produjo también el desarrollo de corrientes de oposición procedentes de los sectores sociales excluidos del poder: buena parte de los mercaderes y hombres de negocios, pero también algunos hidalgos. Paralelamente, durante el siglo XV, tuvo lugar una notable ofensiva del poder de la alta nobleza, poseedora de grandes estados, que perjudicaba claramente a las ciudades, amenazando el patrimonio y la autonomía política de las que seguían perteneciendo al realengo. A ello colaboraron las vinculaciones de la nobleza urbana con la aristocracia, junto a la debilidad y alejamiento del poder de los grupos mercantiles, impidiendo que las ciudades proporcionaran una alternativa al predominio político de la alta nobleza. El fuerte crecimiento económico del siglo XV introdujo no obstante un factor de desequilibrio, al propiciar el desarrollo del grupo social de los mercaderes y hombres de negocios, cuya prosperidad material no se compaginaba con su ausencia de poder en las ciudades.⁶⁶

La ofensiva política de los pecheros enriquecidos contra las oligarquías urbanas arcecia a finales del siglo XV y comienzos del XVI. En la mayor

⁶⁴ *Absolutismo y Comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*, Madrid (Siglo XXI), 1998. Con una cierta influencia de los planteamientos de Maravall, Sánchez León considera que, si los comuneros hubieran triunfado, Castilla habría sido "una especie de federación de ciudades-república, dirigida por un príncipe profundamente respetuoso con el autogobierno de las grandes jurisdicciones urbanas". Cfr. *Ibid.*, pp. 233-234.

⁶⁵ *Le comunità di Castiglia (1520-1521). Una rivolta urbana contro la monarchia degli Asburgo*, Milán (Unicopli), 2001.

⁶⁶ *Ibid.*, pp. 33-36.

parte de las principales ciudades castellanas surgió así la institución del "común de pecheros", que en algunos lugares alcanzó competencias en la recaudación de impuestos. A partir de los años noventa, los Reyes Católicos introdujeron en muchas ciudades la figura ya existente de los procuradores del común, que hubieron de ser admitidos en los ayuntamientos pese a la resistencia de las oligarquías.⁶⁷

Las Comunidades fueron un movimiento complejo, imposible por tanto de simplificar, en el que participaron grupos sociales muy diversos con objetivos diferentes. Junto al enfrentamiento entre un sector de la sociedad política castellana y la monarquía, se produjeron numerosos conflictos internos en muchas de las ciudades de Castilla, que solo pueden entenderse desde los estudios monográficos sobre las ciudades comuneras. Conviene tener en cuenta que en el seno del levantamiento hubo dos movimientos reivindicativos muy distintos: el de las oligarquías urbanas —que fue el que inició la rebelión— apoyado por algún elemento de la nobleza y del clero, y el de la población pechera de las ciudades, guiada por las clases medias. El primero tuvo su mayor impulso en los primeros meses, mientras que el segundo pasó a imponerse a partir de noviembre de 1520, cuando las ciudades moderadas dejaron de apoyar la revuelta y en Valladolid los radicales se impusieron a los conservadores. Si el primero y sus sostenedores se contentaban con una vuelta atrás de los abusos introducidos en los primeros años de gobierno de Carlos V, los sectores urbanos de las clases medias y populares proporcionaron los elementos más novedosos o "modernos" de la revuelta, y entre ellos los pocos documentos programáticos, analizados en su día por Maravall y Pérez, pero que solo representan a un sector de los rebeldes. El conflicto entre moderados y radicales provocó la defección de muchos comuneros pertenecientes al primer sector, o de ciudades que se oponían a la hegemonía de los radicales en la Junta (Burgos, Soria, Guadalajara o Cuenca), debilitó el levantamiento e influyó en su fracaso final. Buena parte del propio bando realista se nutrió de gentes o grupos que en un primer momento habían apoyado abiertamente la revuelta —como la oligarquía de Burgos— o habían adoptado una actitud ambigua, como hicieron muchos de los miembros de la alta nobleza.⁶⁸

Pese a estar de acuerdo en la existencia del conflicto entre industriales y exportadores de lana, Diago considera que en la explicación del levantamiento comunero no tuvo la importancia que le concedió Joseph Pérez. Por una parte, los estudios existentes no autorizan a situar a la mayoría de la alta nobleza entre los grandes poseedores de ganado. Por otra, no puede establecerse una división de ambos sectores por ciudades (Segovia frente a Burgos), pues en Segovia, que era el gran centro manufacturero, los princi-

⁶⁷ *Ibid.*, pp. 37-41.

⁶⁸ *Ibid.*, pp. 117, 123-146, 155-157, 159-163, 187-188.

pales exponentes del sector "burgués" tenían intereses tanto en la fabricación de paños como en la exportación de la lana. Tal modelo explicativo, además, no permite entender el activo papel asumido por Burgos en los comienzos de la revuelta, y tampoco el que dos de las grandes ciudades pañeras de la corona de Castilla, como Córdoba y Cuenca, se mantuvieran en gran medida al margen de la rebelión. Ello no quiere decir, sin embargo, que el descontento de sectores de la manufactura pañera, abundantes en las ciudades comuneras, no facilitara en tales ambientes una predisposición a la revuelta.⁶⁹

Máximo Diago concluye que la derrota comunera tuvo como consecuencia un reforzamiento de las oligarquías urbanas—los regidores— a costa de reducir prácticamente al silencio a los sectores dirigentes de la elite del común, cuyo único medio de acceder al poder fue, en adelante, la vinculación con los grupos dominantes, lo que contribuyó a frustrar la constitución de una clase burguesa en Castilla y estimuló a sus integrantes a abandonar los negocios y entrar en la nobleza. Con todo, los grupos dominantes urbanos no se petrificaron, sino que la abundante venta de oficios municipales puesta en práctica en Castilla por la Monarquía durante los siglos XVI y XVII permitió el acceso a ellos de grupos tradicionalmente excluidos del poder.⁷⁰ No obstante, en cuanto a la primera parte de dicha conclusión, y aun admitiendo el fortalecimiento de las oligarquías urbanas, considero que éste no se produjo hasta transcurrido un tiempo y después del castigo de las ciudades comuneras, cuyas oligarquías habían tenido un papel destacado—según el propio Diago— en la primera fase de la revuelta. La explicación de esta contradicción aparente está no sólo en la depuración de tales grupos, sino en la intensificación de su dependencia con respecto al poder real y en la necesidad de Carlos V—y sus sucesores— de pactar con los diversos poderes existentes en sus reinos, y especialmente en la corona de Castilla, base esencial para la política hegemónica de los Austrias. El acuerdo tácito que acabará lográndose con las oligarquías municipales, por el que éstas, a cambio de su poder, garantizan el orden y los impuestos que les corresponden, tendrá su correlato en las Cortes, o en los pactos con la alta nobleza⁷¹ o los eclesiásticos. Por otra parte, la derrota comunera no acabó con las tensiones y conflictos urbanos, en los que el común mantuvo su protagonismo frente a la oligarquización de los regimientos.⁷²

⁶⁹ *Ibid.*, pp. 41-43, 62-64, 115-117.

⁷⁰ *Ibid.*, pp. 205-210.

⁷¹ *Ibid.*, pp. 210-211.

⁷² Véase al respecto, José Ignacio Fortea, "Los abusos del poder: el común y el gobierno de las ciudades de Castilla tras la rebelión de las Comunidades", en José I. Fortea, Juan E. Gelabert y Tomás A. Mantecón (eds.), "Furor et rabies". *Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander (Universidad de Cantabria), 2002, pp. 183-218.

Diago critica las tesis de Maravall y Pérez de que la política imperial de Carlos V—que tuvo vía libre a partir de la derrota comunera y contribuyó poderosamente al empobrecimiento de Castilla—desvió a dicho reino de la línea trazada por los Reyes Católicos. En su opinión, el imperialismo expansivo se había iniciado ya en tiempo de éstos.⁷³ Dejando a un lado dicha discusión, que requeriría como prueba el saber qué hubiera sucedido de haber triunfado los comuneros, conviene señalar la evidencia compartida por todos los autores de que lo que la victoria de Villalar reforzó fue la tendencia al absolutismo regio, que logró imponer sus objetivos políticos, aunque para ello necesitase pactar, como ya hemos señalado.

En cuanto a las consecuencias económicas, y una vez superada la coyuntura del pago de las indemnizaciones que les fueron impuestas a las ciudades rebeldes, parece evidente que las ciudades castellanas alcanzaron su máxima expansión demográfica y económica a mediados del siglo XVI, incluida la manufactura lanera, que en lugares como Segovia vivió una auténtica edad de oro, lo que lleva a Diago a considerar exagerada la importancia que concede Pérez a las consecuencias económicas negativas para las ciudades rebeldes, así como a criticar nuevamente la tesis del historiador francés del enfrentamiento industriales-exportadores en la explicación de la crisis comunera. Por lo que a la estructura social respecta, no parece que el fracaso comunero impidiera la consolidación de la naciente burguesía o tuviera otros efectos sobre la estructura social, ni tampoco en el terreno de la cultura.⁷⁴ Alberto Mareos Martín ha puesto de manifiesto cómo la derrota comunera no impidió "el dinamismo urbano del mil quinientos, ni restó vitalidad a las actividades económicas vinculadas con dichos ámbitos, ni impidió que los sectores sociales encargados de promoverlas (las incipientes burguesías urbanas) prosiguieran su imparable ascensión social". Pero en su opinión tampoco sería correcto desvincular la crisis posterior de tales ciudades del fracaso del levantamiento, en la medida en que consagró un modelo de organización social y política "que si en principio permitía el florecimiento de ciertas actividades e, incluso, la formación de importantes fortunas en paralelo a la propia expansión de las ciudades, a la larga se convertía en un freno al crecimiento económico que acababa frustrando el desenvolvimiento armónico del conjunto de la economía, como el fenómeno posterior de la decadencia se iba a encargar de demostrar".⁷⁵

⁷³ Diago, *Le comunidades di Castiglia (1520-1521). Una rivolta urbana contro la monarchia degli Asburgo*, p. 212.

⁷⁴ *Ibid.*, pp. 108, 203-205, 212-216.

⁷⁵ "El mundo urbano en Castilla antes y después de las Comunidades", en Martínez Gil (coord.), *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional "Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I"*, pp. 45-91 (la cita en pp. 90-91).

La revisión de las tesis de Diago, último autor que ha realizado un estudio de conjunto sobre las Comunidades, nos ha permitido, no solo resumir sus ideas, sino revisar algunas de las cuestiones fundamentales en el estudio de dicho levantamiento. Antes de concluir, sin embargo, quisiera hacer una breve recapitulación sobre la opinión de los historiadores posteriores acerca de los puntos esenciales de la tesis de Maravall.

¿Revolución o revolución? Se trata de un tema que ha perdido buena parte de su importancia en la historiografía más reciente. Joseph Pérez habló también de revolución, y lo mismo han hecho otros autores. Existió sin duda un pensamiento político en el seno del levantamiento, de carácter pactista, basado en la escolástica democrática de la baja Edad Media castellana. Diago sostiene que los documentos programáticos analizados por Maravall y Pérez proceden de los sectores más radicales, por lo que no todos los comuneros compartirían tales reivindicaciones.⁷⁶ En cualquier caso, ¿proponían realmente una revolución quienes las sustentaban?

La respuesta está vinculada a la reflexión sobre otra de las caracterizaciones de Maravall: el carácter moderno de la que habría sido la primera revolución moderna de la historia de España, e incluso de Europa. En 1978, y desde una perspectiva marxista, Julio Valdeón consideró que el movimiento de las Comunidades, si bien respondía a una serie de motivaciones específicas del momento, tanto en el significado de fondo que subyacía a la revuelta como en muchas de las formas que adoptó, recogía numerosos elementos que se habían manifestado en los conflictos sociales de los siglos XIV y XV, y que podían sintetizarse en la resistencia contra la consolidación de unas estructuras cuyos dos polos básicos eran la nobleza feudal fortalecida y la monarquía centralizada.⁷⁷

Desde la historia del derecho, tanto Benjamín González Alonso como José Luis Bermejo Cabrero insistieron en los claros precedentes medievales. Para el primero de ellos, resulta arriesgado y discutible valorar las Comunidades teniendo como punto de referencia la evolución política posterior de países como Inglaterra. Por otra parte, las Comunidades fueron un acto de rebeldía contra el monarca, algo que no había sido demasiado infrecuente en la Castilla bajomedieval. De hecho, González Alonso encuentra múltiples semejanzas entre las reivindicaciones comuneras de los capítulos de Tordesillas y la Sentencia Arbitral pronunciada por los representantes de los grandes en 1465, poco antes de su ruptura con Enrique IV. Ambos son programas de reorganización del gobierno de Castilla, de base contractualista o pactista, surgidos de dos sectores que aspiraban a incrementar su participación en el mismo. En ninguno de los dos, sin embargo, se cuestio-

⁷⁶ Diago, *Le comunidades di Castiglia (1520-1521). Una rivolta urbana contro la monarchia degli Asburgo*, p. 146.

⁷⁷ Valdeón, "¿La última revuelta medieval?", *passim*.

na la potestad legislativa del rey. Son proyectos que se elevan a la aprobación real, lo que desmiente el carácter revolucionario. Se trata únicamente de neutralizar la propensión del poder real hacia el absolutismo.⁷⁸ Por su parte, Bermejo Cabrero negó cualquier carácter novedoso a la gobernación asumida por las ciudades castellanas, pues los comuneros se consideraban los verdaderos representantes de la autoridad real en ausencia del rey. De acuerdo con las leyes del reino que trataban de defender, los verdaderos gobernadores eran ellos, por lo que no reconocían la autoridad de los nombrados por el monarca. No hay por tanto postura revolucionaria alguna, sino que "los órganos comuneros tomaban medidas de gobernación y dictaban disposiciones en nombre de los reyes"... "El gobierno del reino de Castilla pertenecía al rey, no a las Cortes ni a ningún otro órgano por representativo que fuese", señala citando a García Gallo.⁷⁹ Resulta evidente, por tanto, su oposición a la teoría de Maravall y Pérez de que los comuneros pretendían imponer sus capítulos al rey como un acuerdo del reino que aquel estaba obligado a respetar, considerando en cambio que fueron formulados como una mera súplica.

En opinión de Diago, tanto la postura de imposición como la de súplica se dieron entre los rebeldes, de acuerdo con su pertenencia a los sectores radicales o moderados. Para unos, el reino estaba por encima del rey y podía imponerle propuestas, mientras que los moderados consideraban que los representantes del reino únicamente podían elevar al rey súplicas, confiando en que éste las aceptase. En cualquier caso, los comuneros desobedecieron abiertamente al rey y a sus representantes legítimos (si bien esto había ocurrido en todas las rebeliones medievales contra la autoridad del monarca, por lo que considero que no suponía una novedad). Existen, por tanto, elementos para caracterizar a la rebelión comunera como moderna, y otros que nos llevarían a considerarla tradicional. En el fondo, la propia complejidad del levantamiento ofrece estas contradicciones, porque contrariamente a lo que defendió Maravall —y de forma más matizada Pérez— no fue una revolución bien planificada, dotada de un proyecto político definido y apoyado en la noción de soberanía popular, sino un movimiento complejo en el que hubo múltiples contradicciones, intereses y reivindicaciones diversas.⁸⁰ Recientemente sin embargo, un experto en la historia de las Cortes como Juan Manuel Carretero Zamora ha insistido en "el carácter claramente revolucionario de las Cortes diseñadas por los comuneros" y en la modernidad de éstos, al adelantar "en casi siglo y medio

⁷⁸ González Alonso, "Las Comunidades de Castilla y la formación del Estado Absoluto", *passim*.

⁷⁹ Bermejo Cabrero, "La gobernación del reino en las Comunidades de Castilla", p. 260.

⁸⁰ Diago, *Le comunidades di Castiglia (1520-1521). Una rivolta urbana contro la monarchia degli Asburgo*, pp. 159-163, 170.

el debate en torno a los límites del poder de los monarcas absolutos del siglo XVII...".⁸¹

Por mi parte, y dejando a un lado la importancia relativa de los elementos antiguos o modernos, creo que muchos de los levantamientos políticos y sociales a lo largo de la historia tenían en germen un potencial revolucionario, que hubiera podido desarrollarse de no haber sido sofocados. En el caso de las Comunidades, es probable que algunas de las propuestas programáticas analizadas por Maravall y Pérez hubieran podido desarrollarse en tal sentido, pero dado que no pasaron de su mera exposición en unos proyectos, no creo que sea correcto seguir hablando del carácter revolucionario del levantamiento comunero, que no pasó de ser una revuelta política.

En lo que todos los autores están de acuerdo es en el carácter urbano del levantamiento comunero, lo que nos autoriza a considerar este aspecto como el más unánimemente aceptado de la obra de Maravall. De hecho, muchas de las investigaciones posteriores han seguido la senda marcada por él, sobre todo a la hora de profundizar en los enfrentamientos internos que se produjeron en las ciudades castellanas.

Se acepten o no sus tesis y más allá de algunas afirmaciones polémicas, como las comparaciones que establece con la Inglaterra del siglo XVII, o sus especulaciones sobre la evolución política que hubiera podido tener Castilla en caso de haber triunfado el levantamiento, la importancia y el significado de la obra de Maravall sobre las Comunidades ha sido enorme. No solo llamó la atención sobre la riqueza del pensamiento político en la Castilla de finales de la edad Media y comienzos de la Moderna, sino que identificó —con la importante contribución posterior de Joseph Pérez— el conjunto de cuestiones y problemas sobre los que ha girado la investigación posterior. Las tesis de Maravall han influido así profundamente en toda la producción historiográfica de los últimos cuarenta años sobre las Comunidades de Castilla, y seguirán influyendo seguramente en las futuras.

No quisiera concluir sin una mínima referencia a las nuevas perspectivas en la investigación sobre la revuelta comunera. Junto a la continuación de los fructíferos y clarificadores estudios de carácter local, considero necesario realizar biografías de los numerosos comuneros identificados como tales, y ampliar la documentación de los archivos de las instituciones de gobierno con otro tipo de fondos archivísticos, como por ejemplo los de carácter local, eclesiástico o personal.⁸²

⁸¹ "Las Cortes en el programa comunero: ¿Reforma institucional o propuesta revolucionaria?", en Martínez Gil (coord.), *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional "Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I"*, pp. 233-278.

⁸² Véase en este sentido Cooper, "La Iglesia y los comuneros: una interpretación anti-enseñorial", pp. 305-306.

LUCHAS NOBILIARIAS POR EL CONTROL DE AGUAS DE RIEGO, TIERRAS DE CULTIVO Y PASTOS DURANTE EL REINADO DE CARLOS V

Sergio Urzainqui Sánchez*

Archivo del Reino de Valencia

Resumen: El talante particularmente conflictivo y violento de la nobleza valenciana de los siglos XVI y XVII se debía, según Gaspar de Escolano, a que los nobles regnicolas eran *inclinados a venganza de agravios y poco sufridores a injurias*. La casuística de las motivaciones que, con más o menos rapidez, desembocaron en rivalidades, enfrentamientos o guerras privadas es múltiple y variable. En el presente artículo tratamos de analizar las disputas que enfrentaron, durante el reinado de Carlos V, a los nobles valencianos por el control de aguas de riego, tierras de cultivo y pastos, y como, ni la monarquía, ni sus instituciones delegadas pudieron acabar con el fenómeno.

Palabras clave: Nobleza, violencia, guerra privada, bandos, siglo XVI.

Abstract: The peculiar conflicting and violent temper of the Valencian nobility in the XVI and XVII centuries was due, as said by Gaspar de Escolano, to the fact that native noblemen "were inclined to revenge and little suffering to offense". The motivations that sooner or later led to rivalries, bridlings or private wars, were complex and changeable. In this article we try to analyze the dispute that took place, during the reign of Carlos V, among the Valencian noblemen to control irrigation water, cultivation and pasture land, and, as neither the monarchy or its institutions were able to put end to this prodigy.

Key words: nobility, violence, private wars, banns, XVIth century.

DICE James Casey en la introducción a la segunda edición de su excelente *El regne de València al segle XVII* que, pese a los numerosos avances de la historiografía valenciana en las últimas décadas, queda todavía mucho camino por recorrer para poder explicar de forma satisfactoria el proceso de transformación de las clases dirigentes del reino en tranquilos servidores del estado. En particular, advierte de la necesidad de estudiar la dimensión socio-cultural de las elites autóctonas para comprender su mundo y sus actitudes, así como los cambios que experimentaron.¹ Es bien sabido —en

* El autor agradece la ayuda y las sugerencias recibidas por parte del Dr. Jorge Antonio Catalá Sanz.

¹ J. Casey, *El regne de València al segle XVII*, 2ª ed., Catarroja, 2006, p. 15.